

**JUEZ 60 DE PEQUEÑAS CUAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
ANTES 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

DEMANDANTE: ARRIENDOS COLOMBIA M.D S.A.S

DEMANDADOS: SALVADOR PACHECO FLECHAS

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 2019-1879

ASUNTO: TERMINACION DE PROCESO POR TRASACCION

ALVARO GONZALEZ ROMERO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.072.589 expedida en Bogotá y con T.P. No. 13.998 expedida por el C.S. de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del demandado, por medio del presente escrito solcito respetuosamente la terminación del proceso con fundamento en el artículo 312 del C.G.P, Lo anterior en razón a la transacción acordada y firmada con la demandante, como se evidencia en escrito firmado, cuyo original acompañó a este escrito

Anexo

- (1) Copia Acta de audiencia de conciliación centro de conciliación y arbitramento Solución integral de la fundación derecho y equidad.
- (2) Certificación de registro de acta de conciliación ante la SICAAC del ministerio de justicia y del derecho.

Del señor juez,

ALVARO GONZALEZ ROMERO

T.P. No. 13.998 del C.S de la judicatura



ACTA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 días del mes de agosto de 2020 a las 11:00 a.m., ante **EDUARDO GRILLO OCAMPO**, obrando en calidad de **DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAMENTO SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA "FUNDACIÓN DERECHO Y EQUIDAD"**, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 16 de la Ley 640 de 2001, comparecieron, el Doctor **IVAN DARIÓ RAMOS ZULUAGA** identificado con cedula de ciudadanía No. **14.324.184 de Honda**. Portador de la **T.P. No. 131.903 del C.S.J.**, quien actúa como Apoderado Especial de la sociedad **ARRIENDOS COLOMBIA M.D. S.A.S.**, según poder que se aporta a la audiencia, como parte convocante; y el señor **SALVADOR PACHECO FLECHAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.362.280 de Bogotá, quien actúa en calidad de arrendatario del inmueble objeto de la presente audiencia y como parte convocada.

Los comparecientes han manifestado que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria y libre de presiones.

HECHOS

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación el día 27 de agosto de 2020, el apoderado de la sociedad **ARRIENDOS COLOMBIA M.D. S.A.S.**, solicitó convocar audiencia de conciliación con el señor **SALVADOR PACHECO FLECHAS**, para solucionar la situación surgida con motivo de la terminación del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 14 # 36 - 69 de Bogotá y como consecuencia la restitución de inmueble arrendado.

SEGUNDO: Que en audiencia de conciliación el señor **SALVADOR PACHECO FLECHAS**, ha manifestado su intención de acordar con el convocante sobre los términos de solución del conflicto argumentado en el escrito de solicitud y en el desarrollo de la diligencia.

El Doctor **IVAN DARIÓ RAMOS ZULUAGA** en nombre y representación de la sociedad **ARRIENDOS COLOMBIA M.D. S.A.S.**, ha manifestado que a través de la citación a la presente diligencia pretende obtener con el señor **SALVADOR PACHECO FLECHAS**, un acuerdo en relación con los hechos antes mencionados.

CONSIDERANDO

1. Que el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAMENTO SOLUCIÓN INTEGRAL DE LA "FUNDACIÓN DERECHO Y EQUIDAD", fue autorizado por Resolución No. 0167 del 15 de febrero de 2018 del Ministerio de Justicia y del Derecho.
2. Que este CENTRO DE CONCILIACIÓN, en ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 640 de 2001, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando una conciliadora que colabore en la solución de las diferencias esbozadas, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 116 de la Constitución Nacional.
3. Que una vez escuchadas las manifestaciones de las partes; analizadas y discutidas las propuestas presentadas por ellas, y para que se surtan los efectos previstos por los artículos 2469 y concordantes del Código Civil y el artículo 66 de la Ley 446 de 1998 y demás disposiciones conexas y complementarias, se ha llegado a un acuerdo conciliatorio, que hace tránsito a COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: De mutuo acuerdo las partes declaran dar por terminado el contrato de arrendamiento existente a la fecha, con respecto al inmueble ubicado en la calle 14 No. 36 - 69 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Salvador Pacheco Flechas identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.362.280 de Bogotá, en calidad de arrendatario se obliga a restituir el



inmueble de la calle 14 No. 36-69 de Bogotá a favor de Arriendos Colombia MD SAS, o a quien se autorice a más tardar el día 31 de marzo de 2021 a las 12:30 pm.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad Arriendos Colombia MD SAS, se compromete a realizar los trámites contables para castigar la cartera pendiente hasta el mes de Agosto de 2020 y a condonar los cánones de arrendamiento desde Septiembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: El señor Salvador Pacheco Flechas, se compromete a entregar el inmueble el día 31 de marzo de 2021 completamente al día con relación a los servicios públicos que se suministran en la bodega o inmueble de la calle 14 No. 36-69 de Luz, Agua y Gas natural.

Las partes comparecientes determinan que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en la presente acta de acuerdo conciliatorio, se dará aplicación a la disposición contenida en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, efecto para el cual bastará el aviso del arrendador para iniciar la diligencia de restitución forzada respectiva.

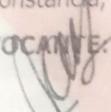
PARAGRAFO FINAL

Las partes se declaran a paz y salvo mutuamente, respecto a la restitución del inmueble arrendado mencionado a que se refiere la solicitud de conciliación, y por tanto, renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, siempre y cuando se cumplan las obligaciones aquí consagradas.

El presente acuerdo sustituye y deja sin efecto cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.

Para constancia, se firma por quienes asistieron.

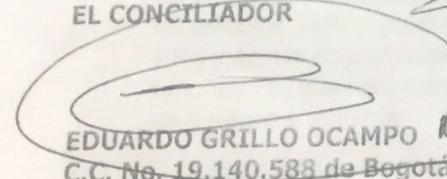
CONVOCANTE:


IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA,
C.C. No. 14.324.184 de Honda.
T.P. No. 131.903 del C.S.J.
APODERADO ESPECIAL DE
ARRIENDOS COLOMBIA M.D. S.A.S.

CONVOCADO:


SALVADOR PACHECO FLECHAS
C.C. No. 79.362.280 de Bogotá

EL CONCILIADOR


EDUARDO GRILLO OCAMPO *mu*
C.C. No. 19.140.588 de Bogotá D.C.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DENOMINADO FUNDACIÓN
DERECHO Y EQUIDAD CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE SOLUCIÓN
INTEGRAL**

Código
Centro
1455

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

ACTA - CONCILIACIÓN TOTAL

Número del Caso en el centro: 329 Fecha de solicitud: 27 de agosto de 2020
 Cuantía: CUANTIA Fecha del resultado: 25 de septiembre de 2020
 INDETERMINADA

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	860051153	ARRIENDOS DM S.A.S.

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79362280	SALVADOR PACHECO FLECHAS

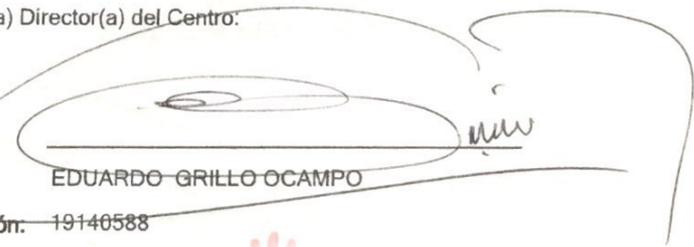
Area:	Tema:	CONTRATOS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:	ARRENDAMIENTO COMERCIAL

Conciliador: EDUARDO GRILLO OCAMPO
 Identificación: 19140588

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1457590
N° De Resultado:	1361758

Firma: 
 Nombre: EDUARDO GRILLO OCAMPO
 Identificación: 19140588

Fecha de impresión:
viernes, 25 de septiembre de 2020

Fundación Derecho y Equidad
 Centro de Conciliación y Arbitramento
 Solución Integral Página 1 de 1